



scriba este periódico, que sale los martes, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La Excm. diputacion provincial con fecha del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Habiendo observado la diputacion provincial que muchos de sus ayuntamientos continuan en la morosidad de no remitir á su debido tiempo los estados de nacidos, casados y defuntos, ha acordado se vuelva á molestar la atencion de V. E. como lo hago, á fin de que se sirva hacer cumplir este deber á todos aquellos que aparecen de la adjunta lista, valiendose para ello de los medios y comunicaciones que V. E. juzgue oportunas.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que en el término de 15 dias bajo su mas estrecha responsabilidad remitan los estados que se mencionan, en el concepto que de lo contrario pagarán la multa que tenga por conveniente imponerles. Madrid 17 de setiembre de 1842.—Alfonso Escalante.

Partido de Alcalá de Henares.	Trinestres.	ño y de Encinas.	2.
		Canillas.	2.
		Corpa.	1. 2.
Ajalvir.	2.º	Coslada.	1. 2.
Ambite.	1. 2.	Daganzo de Abajo.	1. 2.
Anchuelo.	1. 2.	Daganzo de Arriba.	1. 2.
Camarma de Estreuelas.	1. 2.	Orusco.	2.
Camarma del Ca-		Pezuela de las Torres.	2.

Rejts.	1. 2.	Navarredonda.	2.
Serracines.	2.	Navas de Buitrago.	1. 2.
Torres.	1. 2.	Oteruelo.	1. 2.
Vallecas y Vaciamadrid.	1. 2.	Paredes de Buitrago.	1. 2.
Valdeolmos.	2.	Pinilla de Buitrago.	1. 2.
Valverde.	2.	Pinilla de Lozoya.	1. 2.
Villalvilla.	1. 2.	Piñuecas.	1. 2.
Villar del Olmo.	1. 2.	Puebla de la muger Muerta.	1. 2.
Los Stos. de la Humosa.	2.	Rascafría y el Monasterio del Paular.	2.
Partido de Buitrago.		Redueñas.	1. 2.
Alameda.	1. 2.	Relaños.	1. 2.
Aoslos.	1. 2.	San Mamés.	1. 2.
Bellidas.	1. 2.	Serrada.	1. 2.
Berzosa.	2.	Siete Iglesias.	1. 2.
Brajos.	1. 2.	Somosierra.	1. 2.
Buitrago.	1. 2.	Torrelaguna.	1. 2.
Canencia.	1. 2.	Torremocha.	2.
Cervera.	1. 2.	Valdemanco.	1. 2.
Cinco-villas.	1. 2.	Venturada.	2.
El Cuadron.	1. 2.	Villavieja.	1. 2.
El Altazar.	1. 2.	Partido de Chinchon.	
Gandullas.	2.	Aranjuez.	2.
Garganta.	2.	Arganda del Rey.	1. 2.
Gargantilla.	1. 2.	Belmonte de Tajo.	1.
Horcajo.	1. 2.	Brea.	1. 2.
Horcajuelo.	1. 2.	Colmenar de Oreja.	1. 2.
La Acebeda.	1. 2.	Estremera.	1. 2.
La Cabrera.	1. 2.	Fuentidueña de Tajo.	1. 2.
La Hiruela.	2.	Morata.	1. 2.
La Serua.	2.	Perales de Tajuña.	1. 2.
Lozoya.	2.		
Lozoyuela.	1. 2.		
Madarcos.	1. 2.		
Maujiron.	1. 2.		

Tielmes.	1. 2.	Titulcia ó Bayona	1. 2.
Valderacete.	1. 2.	de Tajoña.	1. 2.
Villarejo de Salva-		Torrejon de la Cal-	
nés.	1. 2.	zada.	1. 2.
		Valdemoro.	1. 2.
		Casarrubuelos.	2.

*Partido de Colmenar Viejo.*

Alcobendas.	2.		
Alpedrete.	1. 2.		
Bóalo.	1. 2.	Aravaca.	1. 2.
Cerceda.	1. 2.	Arroyo Molinos.	1. 2.
Cercedilla.	1. 2.	Colmenar del Ar-	
Chozas de la Sier-		royo.	1. 2.
ra.	1. 2.	El Alamo.	1. 2.
Colmenar Viejo.	2.	Fresnedillas.	1. 2.
Collado Villalba.	1. 2.	Húmera.	2.
Fuencarral.	1. 2.	Majadahonda.	1.
Fuente el Fresno.	2.	Peralejo.	1. 2.
Guadarrama.	2.	Perales de Milla.	1. 2.
Los Molinos.	1. 2.	Pozuelo de Alarcon.	1.
Manzanares el Real.	2.	Quijorna.	1. 2.
Mataelpino.	1. 2.	Sevilla la Nueva.	2.
Navacerrada.	1. 2.	Valdemorillo.	2.
San Agustin.	1. 2.	Villafranca del Cas-	
San Sebastian de		tillo.	2.
los Reyes.	2.	Villamantilla.	1. 2.
Talamanca.	2.		
Torrelodones.	1. 2.	<i>Partido de San Martin</i>	
Valdepiélagos.	1. 2.	<i>de Valdeiglesias.</i>	

*Partido de Getafe.*

Alcorcon.	2.	Cadalso.	1. 2.
Batres.	1. 2.	El Prado.	1. 2.
Carabanchel Alto.	2.	Pelayos.	1. 2.
Carabanchel Bajo.	2.	Robledo de Cha-	
Fuenlabrada.	1. 2.	vela.	1. 2.
Humanes.	1. 2.	Rozas de Puerto	
Leganés.	2.	Real.	1. 2.
Móstoles.	2.	San Martin de Val-	
Perales del Río.	1. 2.	deiglesias.	1. 2.
Polyoranca.	1. 2.	Santa Maria de la	
		Alameda.	1. 2.
		Zarzalejo.	1. 2.

Los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán activas diligencias para conseguir la prision del jóven José Alvarez, cuyas señas se espresan á contiuvacion, por haberse fugado el 8 del presente de la carcel nacional de Alva de Tormes, donde se hallaba por robo de un caballo, y habido dispondrán su conduccion con toda seguridad por tránsitos de justicia, á disposion del señor juez de 1.<sup>a</sup> instancia de dicho pueblo que lo reclama al efecto. Madrid 20 de setiembre de 1842. — Escalante.

*Señas.* Natural de Camposantos, partido judicial de Tuy, en Galicia, de 13 años, hijo de Francisco y Francisca Pedrera, vecinos de la

Guardia, estatura como tres pies y medio, castaño, ojos negros, oscuro de genio al parecer, viste pantalon blanco remendado, chaqueta de paño pardo, chaleco negro, habiendo tomado un preso un sombrero portugues con borlas, un criado del alcaide, unos zapatos de baqueta ó becerro negro, una navaja, dos mantas de lino blanco, la una con rayas negras y grandes, la otra con encarnadas.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La contaduría general de valores, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

La necesidad de saber el estado de recaudacion de los productos de la contribucion del cupo y clero antes de que se reciban las cuentas de valores, á fin de conocer si tiene todo el impuesto que reclama lo urgente de su privilegiada aplicacion, ha movido á esta contaduría general á disponer que esas oficinas formen, y V. S. con V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, se sirva remitir mensualmente, un estado segun el modelo adjunto, y arreglándose en su redaccion á las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la primera partida comprenda únicamente el importe del cupo total de la provincia en sus dos conceptos de territorial é industrial.

2.<sup>a</sup> Que la cantidad recaudada hasta fin de mes anterior sea la que positivamente ingresó por cuenta del cupo en la tesorería y depositarias.

3.<sup>a</sup> Que la recaudacion del mes, á que se refiere el estado, abrace la suma recibida y formalizada por medio de cargarèmes.

4.<sup>a</sup> Que en la clasificacion del débito se distinga el que procede de plazos ya vencidos, de que por no haber llegado este caso los ayuntamientos están dispensados todavia de satisfacerle.

5.<sup>a</sup> Que siempre que se considere necesario se ilustre con las notas y observaciones convenientes, estampándolas al pie del estado.

Escusado es encarecer á V. S. la importancia de que los ayuntamientos no retengan en su poder recibos de obligaciones mandadas ya satisfacer, y que en efecto pagaron al clero parroquial sino que inmediatamente han de formalizar el ingreso en las oficinas de la hacienda para que el referido estado no sea ficticio y presente la situacion positiva de esta contribucion; cuidando V. S. de que se envíe al mismo tiempo que la relacion de ingresos en los veinte primeros dias del mes siguiente al que se refiera, empezando á dirigir en de setiembre en octubre próximo.

Del recibo de esta circular y de los ejemplares adjuntos se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de la provincia, previniéndolos

mediatamente y sin escusa alguna presentarse en la contaduría de rentas de esta provincia para recibir los recibos que aun conserven de individuos del ramo, sea cualquiera el motivo de haberlos retenido, hasta el día, Madrid 24 de setiembre de 1842. = José María Varona.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 6 del actual la orden de que dice así:

Véase la circular del ministerio de Hacienda inserta en el Boletín núm. 1516.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas á quienes corresponda, Madrid 12 de setiembre de 1842. = José María Varona.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se sacan á pública subasta los ramos arrendables del sitio de Aranjuez, para el año de 1843, habiendo señalado para sus tres remates los días 29 del corriente, 30 de octubre y 31 de noviembre.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Rejas ha señalado para celebrar primer remate de los arrendamientos de puestos públicos y ramos arrendables en ella y despoblado de Rejas, para el año que viene de 1843, el jueves 29 del corriente á las once de su mañana en su casa consistorial. El que quiera interesarse en dichas subastas acuda.

Para el primer remate de puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Chinchon, en el mes próximo de 1843, está señalado el jueves 29 del corriente mes, de once á una de la mañana, en la sala de sesiones de su ayuntamiento constitucional, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo.

El 29 del corriente mes de setiembre se celebrarán en la villa de Villaconejos los primeros remates de los ramos de taberna, tienda de abacería, de mercería, peso y medida, y alcabala del viento, para el año de 1843. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan ante el ayuntamiento de la misma.

En la villa de Alcobendas se arriendan los puestos públicos y ramos arrendables para el año de 1843, y su remate se ha señalado para el día 29 del corriente de nueve á doce de su mañana, y asimismo se celebrarán en el referido día y hora el primer remate del arrendamiento de la barca de Villanueva consistente en el río de Jarama.

En la villa de Cadalso se sacan á pública subasta los ramos arrendables de vino, carnes, alcabala del viento, tocino, jabon, aceite y vinagre, y su remate tendrá lugar el día 29 del presente en las casas consistoriales.

En el real sitio de San Fernando el día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, se celebra el primer remate para el arrendamiento de puestos públicos de vino, vinagre, aceite, jabon y carne, el cuarto impuesto sobre los mismos, la tienda de mercería y el derecho de romana y alcabala.

El ayuntamiento constitucional de Alameda, ha señalado para celebrar los primeros remates de puestos públicos y demas ramos arrendables en ella y año que viene de 1843, el jueves 29 del corriente de tres á cinco de su tarde en su casa consistorial, cuyos remates se celebrarán bajo el pliego de condiciones formado por el ayuntamiento que estará de manifiesto al efectuarse aquel.

En la villa de Belmonte de Tajo, se celebrarán los tres remates de sus puestos públicos y ramos arrendables para el año próximo de 1843, los días 29 del corriente mes de setiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre siguientes, de diez á doce de su mañana, en la sala de ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se sacan á pública subasta para el año próximo de 1843, los puestos públicos y demas ramos arrendables de la villa de Villarejo de Salvanes, bajo de los pliegos de condiciones formados al efecto, y estan señalados sus remates el día 29 del actual, 30 de octubre y 30 de noviembre próximos, desde las diez á las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Colmenar del Arroyo; su poblacion setenta vecinos; su dotacion 40 rs. diarios, pagados

mensualmente por el ayuntamiento, dándole tres carros de leña y 400 rs. para renta de casa, y se le admite de valde un cerdo en bara en la montanera del monte de esta villa, con la condicion de asistir los partos por dicha dotacion. Se admiten memoriales hasta el 30 del corriente.

#### *Direccion general de caminos, canales y puertos.*

La direccion general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Molins de Rey, bajo la cantidad de 205,048 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 4 del próximo octubre á las doce de su mañana en la sala de la direccion.

La misma ha señalado el dia 28 del corriente á las doce de su mañana para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Vallecas bajo la cantidad de 86,095 rs. vellon anuales.

Los que quieran tomar parte en alguna de estas licitaciones deberán atenerse al artículo 6.º de la instruccion que para esta clase de arrendamientos, se ha servido aprobar S. A. el Regente del reino en 1.º de julio próximo pasado, que dice entre otras cosas.

No se admitirán para los arriendos como licitadores, sino á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de agosto de 1844, la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.»

Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la Guardia, bajo la proposicion hecha de 60,000 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 6 del próximo octubre á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Los que quieran tomar parte en la licitacion deberán atenerse al artículo 6.º de la instruccion que para esta clase de arrendamientos se ha servido aprobar S. A. el Regente del reino en 1.º de julio próximo pasado que dice entre otras cosas.

«No se admitirán para los arriendos, como licitadores, sino á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de agosto de 1844, la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.»

Las condiciones y arancel estarán de mani-

fiesto en la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

Se hallan de manifiesto en el sitio de S. Lorenzo los repartimientos de contribuciones de paja y utensilios, y culto y clero por término de ocho dias, para si algun interesado quisiere examinarlos y hacer alguna reclamacion.

#### *Sustitucion de quintos.*

Todos los licenciados del ejército y paisanos mayores de 25 años que no pasen de 30, que quieran servir en la quinta de 1842, en clase de sustituto, se presentarán al comisionado de la sociedad general de sustitucion de quintas, calle de Barrio Nuevo, núm. 42, cuarto principal de la derecha, con quien podrán tratar sobre el precio de este servicio; en inteligencia de que han de tener todas las circunstancias y requisitos que exige la ley de remplazos.

Se suplica á los señores alcaldes constitucionales se sirvan dar á este anuncio toda la publicidad necesaria mandándole fijar á la puerta del ayuntamiento para noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar.

#### **ITINERARIO DE MINAS,**

O sea regla para conocer esteriormente los minerales metálicos y lista de los pueblos de España en que existen, con espresion de sus calidades, forma particular de los hornos, y método de las fundiciones.

Esta obrita tan sencilla y de tan fácil adquisicion, no duda su autor será beneplácito del público y tratarán de obtenerla hasta los jornaleros dedicados al ramo de minas, pues en ella la proporcionará los conocimientos necesarios que de otra manera á estos no les será posible conseguir por el mayor coste de obras análogas al caso. Se halla venal en la librería de la calle de Atocha, núm. 47. Su precio 3 reales. Se previene que los que tomen 25 ejemplares se les dará 5 mas gratis.

#### **MERCADO.**

*Dia 23 de setiembre.*

Trigo de 35 á 37 y medio rs. fanega.

Cebada de 22 á 24.

Algarroba á 36.

Acete de 70 á 72 rs. arroba.

Id. filtrado á 74.